

CIRCULAR No. 659 DE

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2021

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1752 DEL 27 DE MAYO DE 1998 - POR LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO CUENTA ESPECIAL DE VIVIENDA.

Estimados Notarios

Con el fin de dar aplicación respecto de las disposiciones contenidas en la Resolución No.1752 del 27 de mayo de 1998, en lo relacionado con la elección del representante de los trabajadores de las notarías del país ante la Junta de Crédito de Vivienda de la SNR, de manera atenta se efectúan las siguientes precisiones:

1. La Resolución descrita, en su artículo 9 señala:

“(...) La escogencia del representante de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro y, así como el de las Notarías, con sus respectivos suplentes, se hará mediante el voto directo y secreto de todos los empleados de las mencionadas oficinas, por el sistema de simple mayoría. El Superintendente de Notariado y Registro, señalará el día de la elección y la hora para realizarla. (Énfasis fuera de texto)

Para el efecto, los candidatos deberán inscribirse con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante comunicación escrita.

Además del representante principal, se elegirá un suplente que asistirá cuando no pueda hacerlo el principal.”

2. El período de los representantes será de dos (2) años.

En atención a lo expuesto, la Entidad para llevar a cabo las elecciones que corresponden a la presente vigencia, establecerá el uso de las tecnologías de la información como herramienta de acceso al proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, se venció el período de los representantes electos y con el fin de realizar la elección de los nuevos integrantes de la Junta de Crédito de Vivienda, es necesario precisar lo siguiente:

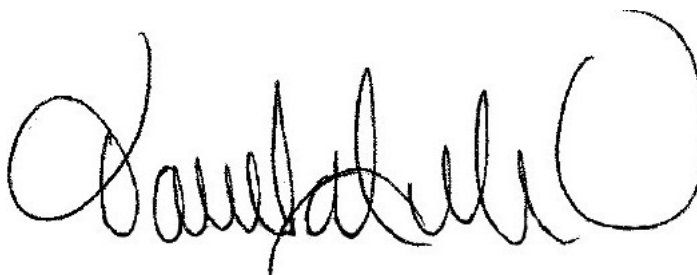
- A. La votación la podrán realizar todos los empleados a cargo de la respectiva Notaría, independientemente del tipo de vínculo laboral que mantengan con su empleador, motivo por el cual se requiere la actualización de la información de TODOS los empleados que laboran en la respectiva Notaría, la cual deberá realizarse a través del módulo establecido en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG para tal fin, ingresando el notario con su respectivo usuario y contraseña, y accediendo al siguiente link : https://sisg.supernotariado.gov.co/personal_notaria.jsp o accediendo al módulo respectivo que encontrarán en el menú, llamado “Personal”. (Consultar Instructivo Adjunto).
- B. En dicha actualización, el notario deberá proveer todos los datos que solicita los campos de la plataforma, así como adjuntar los documentos soporte correspondientes. (Se adjunta instructivo de uso del módulo).
- C. Todas las Notarías del país, deberán realizar dicha actualización dentro del término perentorio de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente circular, so pena de que queden excluidos del ejercicio de votación sus respectivos empleados (ya que no quedarán registrados en el sistema como habilitados para votar quienes no hayan sido reportados correctamente por su empleador).
- D. A los empleados inscritos en el sistema por parte de su notario empleador, se les habilitará el módulo de votación correspondiente, de la manera dispuesta en el acto administrativo que reglamente dicho proceso que será expedido con posterioridad.

- E. Si se presenta algún inconveniente con accesos a la plataforma o visualización del módulo, podrán comunicarse a través del correo electrónico gestion.notarial@supernotariado.gov.co para que la Dirección de Administración notarial coordine los inconvenientes con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Se advierte que lo dispuesto en la presente Circular, resulta ser la ETAPA PREVIA, al proceso de las elecciones, más no, el ejercicio del sufragio en sí, ya que se solicita para tal fin, la actualización de la información referida.

Cabe aclarar que, una vez vencido el término de actualización de la información señalado, y adelantados los ajustes en el sistema SISG requeridos para el proceso de elecciones, se expedirá por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro la correspondiente Resolución a través de la cual se convocará y reglamentará el proceso de las elecciones del asunto, estableciendo de manera clara las pautas y el cronograma que se adelantará con el fin de escoger en debida forma los representantes correspondientes.

Sin otro motivo,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Javier Rovira – Dirección Administrativa y financiera_{JR}

Revisó: Melissa Zapata/Asesora SDN_{MZ}

Anexos: Manual Instructivo del Módulo de Personal Notarías – plataforma SISG.